

ANEXO II

Modelo de solicitud

1. Datos del solicitante.

- 1.1. Apellidos: _____ Sexo _____
 1.2. Nombre: _____
 1.3. Fecha de nacimiento: _____
 1.4. Lugar, provincia de nacimiento: _____
 1.5. Domicilio: _____
 1.6. Teléfono: _____
 1.7. Estado civil: _____
 1.8. Domicilio familiar: _____

2. Plaza o plazas que se solicitan, relacionadas por orden de preferencia.

	Provincia	Localidad	Centro
2.1.
2.2.
2.3.
2.4.
2.5.
2.6.

3. Datos académicos.

- 3.1. Títulos que posee:
 3.2. Estudios realizados en el curso 1980/81:
 3.3. Calificaciones obtenidas en 1980/81:
 3.4. Centro en que los ha realizado:
 3.5. Estudios a realizar en 1981/82.
 3.5.1. Enseñanza libre u oficial:
 3.5.2. Centro en que efectuará la matrícula:

4. Otros títulos o conocimientos (musicales, deportivos):
 5. Razones por las que solicita plaza:
 6. Fue Becario en el curso escolar 1980/81:

Declaro bajo juramento ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome, en caso de ser seleccionado, a presentar la documentación acreditativa que sobre los mismos se me solicita.

Fecha:
 Firma:

Sr. Director provincial del Instituto Nacional de Asistencia Social.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA12957 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.233. Línea a 25 KV. a E. T. «Maniobra Lloréns» (de momento se conectará a 11 KV.). E. 13.357.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, número 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. (de momento se conectará a 11 KV.), con conductor de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 100 metros, para suministro a la E. T. «Maniobra Lloréns», de 50 KVA. de potencia.

Origen: Línea a 11 KV. a Bañeras.

Presupuesto: 910.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Lloréns del Panadés.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.932-C.

12958 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.236. Línea a 25 KV. a E. T. «Camposines». Expediente 13.376.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, número 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de LA-30 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 9.010 metros, para suministro a la E. T. «Camposines», de 50 KVA. de potencia.

Origen: Línea a 25 KV. a E. T. «Depiradora».

Presupuesto: 5.080.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Mora de Ebro y Fatarella.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.933-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12959 *ORDEN de 9 de mayo de 1981 por la que se aprueba el plan de obras relativo a la zona regable de Real Acequia del Jarama.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 678/1973, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), se declaró de utilidad pública e interés social, la ordenación de explotaciones agrarias en la comarca de «Real Acequia del Jarama», y de interés nacional la transformación económico-social de la zona regable incluida en la misma.

El plan general de transformación, fue aprobado por la Comisión Permanente del Consejo del IRYDA, en su sesión celebrada el 24 de marzo de 1981.

Por Decreto de 24 de abril de 1981, fue aprobado dicho plan general de transformación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el IRYDA ha redactado el plan de obras relativo a la zona regable de «Real Acequia del Jarama».

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras correspondiente de la zona regable por la Real Acequia del Jarama redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—A efecto de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las obras han sido clasificadas de la siguiente manera:

a) Obras de interés general:

Red de caminos y red complementaria de desagües.

b) Obras de interés común.

Red complementaria de acequias y red de tuberías.

c) Obras de interés agrícola privado.

Abanclado, nivelación y subsolado.

Las obras clasificadas como de interés general, serán íntegramente sufragadas con cargo al presupuesto del IRYDA.

Las obras clasificadas como de interés común, tendrán una subvención del 40 por 100 de su coste.

Las obras clasificadas como de interés agrícola privado tendrán una subvención del 30 por 100 de su coste.

La parte no subvencionada será reintegrada por los beneficiarios con arreglo a los artículos 71 y 72 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—La redacción de los proyectos de la red de caminos, red de desagües, red complementaria de acequias y tuberías deberán estar redactados dentro del presente año de 1981.

La redacción de los proyectos de abanclado, nivelación y subsolado, deberán estar redactados en junio de 1982.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

12960 ORDEN de 15 de abril de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Stotz-Kontakt, S. A.», por Orden de 11 de marzo de 1980 en el sentido de incluir en la exportación tapas y carcassas de interruptor automático.

Ilmo. Sr.: La firma «Stotz-Kontakt, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 11 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) para la importación de melamina fenólica en polvo y compuesto de urea y formaldehído en polvo y la exportación de interruptores automáticos, solicita incluir en la exportación tapas y carcassas de interruptor automático.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Stotz-Kontakt, S. A.», con domicilio en calle Carabanchel, 35, Getafe (Madrid), por Orden ministerial de 11 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) en el sentido de incluir en la exportación tapas de interruptor automático según plano GHS-180-8602-P8 (P. E. 85.19.51) y carcassas de interruptor automático según planos GHS-180-8601-P8/28 y GHS-060-8601-P3 (P. E. 85.19.51).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de melamina fenólica, realmente contenida en las tapas de interruptor automático, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 112,30 kilogramos de la citada materia prima.

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de compuesto de urea y formaldehído, realmente contenido en las carcassas de interruptor automático, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 112,30 kilogramos del citado compuesto.

— Como porcentaje de pérdidas se establece el del 11 por 100 en concepto exclusivo de mermas, para cada uno de los productos de exportación.

— El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de abril de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12961

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de julio de 1980 por la que se autoriza a la firma «Koch, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y suero de leche, y la exportación de leches sustitutivas de la materna y preparados para la alimentación infantil.

Advertido error en el texto de la Orden ministerial de 7 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), por la que se autorizaba a la firma «Koch, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de leche en polvo y suero de leche y la exportación de leches sustitutivas de la materna y preparados para la alimentación infantil, se corrige en el sentido que se señala a continuación:

El cuadro de porcentajes del apartado cuarto de la mencionada Orden, que se publicó al final de la primera columna de la página 20682, del «Boletín» también señalado, que dice:

•Biberón completo	55,5	—
Biberón adaptado	12,5	—
Papilla seis cereales y leche	16,0	21,86
Papilla lacteada de galletas	16,0	15,66
Papilla lacteada de frutas	16,0	18,45

Debe decir:

•Biberón completo	56,6	—
Biberón adaptado	12,2	—
Papilla seis cereales y leche	21,4	22,3
Papilla lacteada de galletas	16,3	16,0
Papilla lacteada de frutas	18,4	18,8

12962

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de junio de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
--	---------------------------	--------------------------

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:

1 dólar USA:		
Billete grande (1)	93,88	97,40
Billete pequeño (2)	92,04	97,40
1 dólar canadiense		
1 franco francés	16,35	16,98
1 libra esterlina	181,00	187,79
1 libra irlandesa (4)	141,66	146,98
1 franco suizo	43,88	45,50
100 francos belgas	234,11	242,89
1 marco alemán	38,67	40,12
100 liras italianas (3)	7,79	8,56
1 florin holandés	34,80	36,11
1 corona sueca (4)	18,24	19,01
1 corona danesa	12,24	12,78
1 corona noruega (4)	15,62	16,28
1 marco finlandés (4)	20,79	21,67
100 chelines austriacos	545,54	569,73
100 escudos portugueses (5)	141,55	147,56
100 yens japoneses	41,27	42,54

Otros billetes:

1 dirham	14,04	15,56
100 francos CFA	32,77	33,78
1 cruzeiro	0,86	0,89
1 bolívar	21,41	22,07
1 peso mejicano	3,51	3,62
1 rial árabe saudita	27,25	28,10
1 dinar kuwaití	331,01	341,25

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 8 de junio de 1981.